

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguientes día hábil.

B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El pago deberá efectuarlo mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, La Caixa, Caja Cantabria o en la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento.

RECARGO DE APREMIO: (Art. 69 del Reglamento General de Recaudación). El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/9542

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 76/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 14 de mayo de 2009 a doña María del Carmen Vizzini Pérez (Dcia. 76/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 14 de mayo de 2009, se inició expediente sancionador contra doña María del Carmen Vizzini Pérez, con DNI 13776137-B, por las molestias ocasionadas por los ladridos de un perro de su propiedad, a los vecinos del inmueble sito en la calle Benidorm, n.º 3, hecho comprobado por la Policía Local el día 18 de febrero de 2009, a las 23:03 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la Sra. Vizzini Pérez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo

127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña María del Carmen Vizzini Pérez, con DNI 13776137-B, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por las molestias ocasionadas por los ladridos de un perro de su propiedad, a los vecinos del inmueble sito en la calle Benidorm, n.º 3, hecho comprobado por la Policía Local el día 18 de febrero de 2009, a las 23:03 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de junio de 2009.—La concejala delegada (ilegible).

09/9575

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 172/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de mayo de 2009 a doña Mónica Rodríguez Alonso, (Dcia. 172/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 20:10 horas del día 6 de mayo de 2009, a doña Mónica Rodríguez Alonso, con DNI 20202917-Q, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del n.º 13 de la calle Juan José Pérez del Molino.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el

Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación...”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “no llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejala-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña Mónica Rodríguez Alonso, con DNI 20202917-Q, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del n.º 13 de la calle Juan José Pérez del Molino, el día 6 de mayo de 2009, a las 20:10 horas.

No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 9 de junio de 2009.—La concejala delegada (ilegible).

09/9576

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Aprobación, exposición pública de los Padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura del Ayuntamiento y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el segundo trimestre de 2009 y apertura del período de cobro.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Junio de 2009 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo trimestre del año 2009, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2009:

- Plazo de ingreso en período voluntario: dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Pago: por domiciliación bancaria o en las oficinas de Caja Cantabria; en este último caso se recibirá comunicación en el domicilio del titular.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será

exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 19 de junio de 2009.—El alcalde, Ángel Calderón Saiz.

09/9711

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje número 3/09/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 3/09/ARB formulada por Dña. María Inés Lagarma de Juana frente a la empresa Nuevo Astillero S.L. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2009.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

09/9503

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Resolución de archivo por mediación relativa a solicitud de arbitraje número 41/09/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje 41/09/ARB formulada por D. Daniel Pérez González frente a la empresa Telefónica De España S.A. se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos